

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 473-2021

GUATEMALA, 11 DE OCTUBRE DE 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 de la Ley de Contrataciones del Estado, regula que la fluctuación de precios es el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad **NORVANDA HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, proveedora adjudicada dentro del concurso DNCAE número cero cuatro guion dos mil dieciocho (No.04-2018), para el suministro y adquisición por parte del Estado de "Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete Cinco (5)", en la modalidad de compra por Contrato Abierto, solicitó fluctuación de precios en menos (decremento), para el producto identificado como **Renglón 15, código 266 10 71, Amoxicilina + Ácido Clavulánico 250mg+62.5mg/5ml, polvo para suspensión Oral**, adjudicado en cero punto ciento veintiún milésimas de quetzal (Q0.121) por mililitro, presentando un decremento de precio para proveerlo a un precio de cero punto ciento diecinueve milésimas (Q0.119) de quetzal por mililitro, representando un decremento del uno punto sesenta y cinco por ciento (1.65%). Asimismo, se obtuvo los pronunciamientos favorables de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio y en virtud que el producto sobre el cual se solicita el decremento es vital para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el decremento solicitado es favorable a los intereses del Estado, resulta procedente su aprobación, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación en el Diario de Centroamérica deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 194 literal a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7, 46, 46 Bis y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 27, literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el concurso DNCAE número cero cuatro guion dos mil dieciocho (No.04-2018), para el suministro y adquisición por parte del Estado de "Productos Medicinales y Farmacéuticos Paquete Cinco (5)", y el Contrato Abierto número doscientos sesenta y cuatro guion cero cuatro guion dos mil dieciocho guion dos mil dieciocho (264-04-2018-2018), de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y el Contrato de Ampliación número treinta y dos guion cero cuatro guion dos mil dieciocho guion dos mil diecinueve (32-04-2018-2019) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil diecinueve (2019), y el Contrato Abierto de Prórroga número ciento veinticuatro guion cero cuatro guion dos mil dieciocho guion dos mil veinte (124-04-2018-2020) de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1.- APROBAR el decremento en dos milésimas de quetzal (Q.0.002) por mililitro, equivalente al uno punto sesenta y cinco por ciento (1.65%) de quetzal como ajuste de precio por concepto de fluctuación de precios en menos, sobre la base del precio de cero punto ciento veintidós milésimas de quetzal (Q.0.122) por mililitro, para el **Renglón 15, código 266 10 71, Amoxicilina + Ácido Clavulánico 250mg+62.5mg/5ml, polvo para suspensión Oral. Frasco de 60-120ml, cotizado por mililitro, procedencia Austria;** por lo que el nuevo precio es de **cero punto ciento diecinueve milésimas de quetzal (Q.0.119) por mililitro**, producto contratado con la entidad **NORVANDA HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mediante el Contrato Abierto de Prórroga número ciento veinticuatro guion cero cuatro guion dos mil dieciocho guion dos mil veinte (124-04-2018-2020), para el suministro y adquisición por parte del Estado de "Productos Medicinales y Farmacéuticos, Paquete Cinco (5)", en la modalidad de compra por Contrato Abierto.

Artículo 2.- Se autoriza a la Subdirectora de Contrato Abierto y Catálogo de Adquisiciones de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, para que en representación de este Ministerio, suscriba con el Representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Representante Legal de la entidad, **NORVANDA HEALTHCARE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la modificación del Anexo contenido en el Contrato Abierto relacionado, donde conste el decremento del precio al producto identificado en el artículo que precede.

Artículo 3.- Publicar el presente Acuerdo a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y en el Diario de Centroamérica.

Artículo 4.- El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

COMUNÍQUESE.


Violeta Mazariégs Zetina
Viceministra de Finanzas Públicas



Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
